



# Municipalidad de Nebaj,

## Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

para uso en la Secretaría Municipal



33

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTISEIS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (26-2018), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, EL QUICHE Y LA EMPRESA FERROSURTIDORA Y TRANSPORTES "LOS DOS" PARA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL PROYECTO: CONTRUCCION MURO PERIMETRAL ESCUELA CASERIO TZINAP, ALDEA SALQUIL GRANDE, NEBAJ, QUICHE.

CONTRATO NÚMERO VEINTISEIS GUION DOS MIL DIECIOCHO (26-2018), en el Municipio de Nebaj, El Quiché, el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho (30/11/2018), NOSOTROS: el señor **PEDRO RAYMUNDO COBO** de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI numero dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj, Quiche número cero cero cinco guión dos mil dieciséis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra parte **JUANA ALICIA ACABAL SARAT**, de veintinueve años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, señalo como lugar para recibir notificaciones calle principal aldea Chiul, Cunen, Quiché, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil ochocientos treinta y uno, cincuenta y seis mil ochocientos treinta y ocho, mil cuatrocientos diez (1831 56838 1410), emitida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP, actuó en mi calidad de Administradora única y Representante Legal de la empresa FERROSURTIDORA Y TRANSPORTES "LOS DOS" el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con patente de comercio, numero quinientos veintiocho mil trescientos cuarenta y dos, folio trescientos setenta y ocho, del libro cuatrocientos noventa, entidad que posee el Número de Identificación Tributaria -NIT- sesenta y dos millones, ciento treinta y nueve mil quinientos treinta y tres ( 62139533), referida en este contrato simple e indistintamente como "LA CONTRATISTA". Aseguramos los comparecientes ser de las generales o datos de identificación personal consignados, nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que celebramos en este acto COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL PROYECTO: CONTRUCCION MURO PERIMETRAL ESCUELA ALDEA TZINAP, NEBAJ, QUICHE. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo, ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016 ), en todos y cada uno de los artículos que le son inherentes; el Código Civil Decreto número ciento seis (106); Bases de la Manifestación de Interés número MNQ veintisiete guion dos mil dieciocho (MNQ-31-2018), publicadas en el Sistema de Guatecompras por LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ, identificadas con Número de Operación Guatecompras **NOG. 9167706**, acta número cero treinta y nueve guion dos mil dieciocho (039-2018) de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho en donde el Concejo Municipal aprueba el proyecto de: COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL PROYECTO: CONTRUCCION MURO PERIMETRAL ESCUELA ALDEA TZINAP, NEBAJ, QUICHE, acta número cero setenta y cinco guion dos mil dieciocho de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, en el cual la junta de cotización adjudica el proyecto, acta número cero cincuenta y uno guion dos mil dieciocho, con fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho en el cual el Concejo Municipal aprueba la adjudicación del proyecto a la empresa

FERROSURTIDORA Y TRANSPORTES  
"LOS DOS"  
CHIUL, CUNEN, QUICHE





# Municipalidad de Nebaj,

## Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

para uso en la Secretaría Municipal



FERROSURTIDORA Y TRANSPORTES "LOS DOS" **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a proveer para LA MUNICIPALIDAD, a base de precios totales por renglón que presentó en su oferta para la: COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL PROYECTO: CONTRUCCION MURO PERIMETRAL ESCUELA ALDEA TZINAP, NEBAJ, QUICHE, que a continuación se detalla:

CANTIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	TOTAL
330	Quintales de Cemento	Q 78.00	Q 25,740.00
25	Metros Cub. Piedrín triturado de ¾"	Q 250.00	Q 6,250.00
37	Metros Cub. De Arena de rio	Q 200.00	Q 7,400.00
2,650	Unidades de Block de 0.20 x0.20 0.40 de 35 Kg/cm2	Q 10.78	Q 28,567.00
100	Libras Clavos de 3"	Q 7.45	Q 745.00
602	Varillas de Hierro Liso (1/4)	Q 9.00	Q 5,418.00
275	Varillas de Hierro No.3 (3/8") Legitimo	Q 27.00	Q 7,425.00
282	Varillas de Hierro No.4 (1/2") Legitimo	Q 45.00	Q 12,690.00
125	Libras Alambre de amarre	Q 7.00	Q 875.00
24	Docenas Parales de 2" x 3" x 8 pies	Q 190.00	Q 4,560.00
38	Docenas Tabla 1" X 12" x 2 1/2"	Q 250.00	Q 9,500.00
24	Unidades de Tubo de PVC Naranja Sanitario de 2"	Q 68.00	Q 1,632.00
<b>TOTAL DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN</b>			<b>Q 110,802.00</b>

FERROSURTIDORA Y TRANSPORTES "LOS DOS" CHIUL, CUNEN, QUICHE



**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y LA FORMA DE PAGO. 1. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del Contrato es de: Ciento diez mil ochocientos dos quetzales (Q.110,802.00), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Manifiesta LA MUNICIPALIDAD que la compra objeto del presente contrato, será cubierta con Fondos Propios de LA MUNICIPALIDAD. Se comprarán materiales de construcción conforme renglones presupuestarios correspondientes. **2) LUGAR DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA entregará los materiales de construcción, en la Municipalidad de Nebaj, Quiché, ubicada en el Cantón Batzbaqa frente al parque central, Municipio de Nebaj, Departamento de Quiché. **a.** La Contratista se obliga a entregar la totalidad de los materiales de construcción conforme la descripción y presupuesto establecido, **b)** Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de iniciar las entregas, **c)** Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate o sub-contrate. **d)** Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. **3) FORMA DE PAGO:** Se realizará en un único pago contra entrega del cien por ciento de los materiales, para lo cual se comisiona a la Dirección Municipal de Planificación y al supervisor de obras municipales de la Municipalidad de Nebaj la verificación de todos los materiales, de lo cual se deberá hacer constar en Acta.

**CUARTA: GARANTIAS: LA CONTRATISTA:** Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: **a) DE CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de la contratista durante la ejecución del contrato; **b) DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO:** Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total



# Municipalidad de Nebaj,

## Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,  
para uso en la Secretaría Municipal



35

contratado, para garantizar la calidad del producto/ suministro. La cual estará vigente por un periodo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de la entrega de los materiales de construcción. **QUINTA:** **PLAZO DEL CONTRATO, SANCIONES Y SUSPENSIONES:** 1) **PLAZO:** El plazo será de un día a partir de la suscripción del presente contrato y conforme al acta de inicio de la entrega de los materiales de construcción. 2) **SANCIONES:** Si LA CONTRATISTA incumple en la entrega del bien dentro del plazo y forma estipulada en el presente contrato, se obligará a el pago de una sanción a LA MUNICIPALIDAD por la cantidad equivalente al cero punto cinco (0.5) por millar del valor total del contrato por cada día de atraso en que incurra, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobadas. 3. **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la compraventa de los materiales por causa no imputable a LA CONTRATISTA previo acuerdo entre ambas partes, previa recomendación de LA MUNICIPALIDAD y autorización del Concejo Municipal. **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de la fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita a la otra parte. Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor a todo acontecimiento natural o ajeno a las partes que no ha podido preverse o que previsto, haya sido imposible de evitarse y que impide el normal cumplimiento de la obligación. LA MUNICIPALIDAD: no cubrirá las indemnizaciones que provengan de causas fortuitas o de fuerza mayor, sin perjuicio de su obligación de cubrir el precio pactado de este contrato. Para los efectos del presente contrato se entiende como caso fortuito o fuerza mayor aquello que las partes no puedan prever, o que previsto no pueda evitarse; serán aquellos actos u omisiones ajenas a la buena fe de las partes que no hayan sido causadas por negligencia, dolo o mala fe de la parte que la alegue. Al acaecer un caso fortuito o fuerza mayor, la parte que se encuentre imposibilitada de efectuar sus obligaciones de conformidad con el presente acuerdo notificará por escrito de la situación a la otra. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y DE LA MUNICIPALIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos establecidos por la ley, derivados de la presente negociación. LA MUNICIPALIDAD a realizar el pago en la forma y plazo establecidos en la cláusula tercera del presente contrato. El retraso de LA MUNICIPALIDAD, en efectuar los pagos a la CONTRATISTA en el plazo señalado con anterioridad, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar del valor total del contrato. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento 5% del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de La Contratista, sin responsabilidad alguna de su parte, de suspender o retrasar la entrega de los materiales de construcción, objeto del presente contrato, hasta que LA MUNICIPALIDAD le pague la suma adeudada. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** LA CONTRATISTA tiene prohibido ceder a terceras personas los derechos que provienen del presente contrato. **NOVENA: INSPECCIONES:** LA CONTRATISTA deberá permitir a las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD inspeccionar el material al momento de recibirlo en el lugar de la entrega. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurriere cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por cumplimiento del contrato; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo entre las partes; y c) por caso fortuito o de fuerza mayor. **DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD: Podrá sin responsabilidad alguna de su parte, dar por rescindido el presente contrato, por las causas señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y además por las causas siguientes: a) Por incumplimiento en la entrega de los materiales de construcción, en la forma establecida en el presente contrato; b) Si LA CONTRATISTA es declarado en quiebra; c) Si LA CONTRATISTA no presentare la garantía de cumplimiento (fianza) a que este obligado conforme a la ley; d) Si LA CONTRATISTA cometiere delitos dolosos o culposos en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, siempre y cuando sea declarado culpable por la autoridad competente; e) Si dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que devienen de este contrato, lo cual deberá ser debidamente

FERROCARRIL Y TRANSPORTES  
"LOS DOS"  
CHIUL, CUNEN, QUICHÉ



*Nebaj Cuna del Traje Típico más Bello del Mundo*



# Municipalidad de Nebaj,

## Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,  
para uso en la Secretaría Municipal



36

comprobado por LA MUNICIPALIDAD; f) Asimismo, este contrato podrá darse por terminado o rescindido por LA CONTRATISTA, sin responsabilidad de esta última, a) por caso fortuito o fuerza mayor, b) si LA MUNICIPALIDAD se negare a firmar la constancia de entrega de los materiales de construcción; c) por la negativa injustificada de LA MUNICIPALIDAD o mora en la recepción del bien en el o los lugares pactados en este contrato.; d) si LA MUNICIPALIDAD incumple en alguna de sus obligaciones contenidas en las cláusulas establecidas en el presente contrato; y e) por la falta de pago por parte de LA MUNICIPALIDAD en la forma, lugar y tiempo pactado dentro del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en cualesquiera de las diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre ambas partes, derivadas de este contrato, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a los Tribunales correspondientes, por lo que expresamente las partes renuncian al fuero de su domicilio y señalan lugar para recibir notificaciones **LA MUNICIPALIDAD:** Cantón Batzbaqa frente al parque central, Municipio de Nebaj, Departamento de El Quiché; y **LA CONTRATISTA:** Calle principal aldea Chiul, Cunén, Quiché. **TÍTULO EJECUTIVO.** Para el caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por ambas partes en el presente contrato, el mismo tendrá carácter de Título Ejecutivo perfecto y suficiente para reclamar el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo se hubieren pactado, en razón de lo cual aceptamos desde hoy como buenas y exactas las cuentas que la contraparte nos formulen y como líquido, exigibles y de plazo vencido las cantidades requeridas por la contraparte. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **JUANA ALICIA ACABAL SARAT**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tercero (III) del Título décimo tercero (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA CUARTA: APROBACION:** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad al artículo cuarenta y ocho (48) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: FINIQUITO:** Al finalizar la entrega de los materiales de construcción por parte de la CONTRATISTA y luego de recibido, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, LA MUNICIPALIDAD deberá extender el Acta de Recepción y Liquidación de lo acordado en este contrato, la cual será el finiquito de LA MUNICIPALIDAD hacia LA CONTRATISTA. La negativa injustificada a extender dichas actas, o la no extensión y firma en el plazo estipulado se tendrá como resuelta la entrega y aceptación de las entregas y la liquidación en forma aprobatoria a favor de la CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD:** Número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es tres guion catorce guion trece (T3-14-13). **DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION:** En las condiciones indicadas en las cláusulas anteriores los otorgantes en la calidad en que actuamos, aceptamos el presente contrato el que leímos y enterado de su contenido, validez, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel tamaño oficio membretado de la Municipalidad de Nebaj, Departamento de El Quiché

  
Pedro Raymundo Cobo  
Alcalde Municipal

Municipalidad de Nebaj, Quiché



  
FERROSURTIDORA Y TRANSPORTES  
"LOS DOS"  
CHIUL, CUNEN, QUICHE  
JUANA ALICIA ACABAL SARAT  
LA CONTRATISTA

*Nebaj Cuna del Traje Típico más Bello del Mundo*